2021

BOLETIN INFORMATIVO

NO ZEDER el territorio nacional

Radiografía de ZEDEs

Pag. 18 Los Expertos Opinan

© Centro de Investigación de Derechos Humanos (CIPRODEH)

El CIPRODEH es una organización independiente, sin fines de lucro y de carácter privado que, contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho, la promoción y defensa de los derechos humanos y las ideas y valores democráticos. Asimismo, el CIPRODEH recibe y verifica información relacionada a presuntas violaciones a derechos humanos y apoya a dar voz a las víctimas.

Correo: ciprodeh@cablocolor.hn
Web-site: www.ciprodeh.org.hn
Dirección: Colonia Florencia Norte, 1ª calle, bloque K, casa No 4036
Ciudad: Tegucigalpa Código Postal: 3892
Departamento: Francisco Morazán, Honduras
Teléfono: +504.2232-0857 / 3553
Fax: +504.22323519

CRÉDITOS:
Director Ejecutivo: Lic. Donny Reyes
Coordinadora Técnica: Abog. Thelma I. Montoya Joya
Relaciones Públicas: Lic. Osman Cárcamo
Investigadores: Abog. Melissa Torres
Colaborador: Abog. Rudbel J. Barahona Muñoz
Edición, Diagramación y Diseño: José Guillén

Referencias

Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
Serie: Monitoreo de Derechos Humanos en la Ley Orgánica de las ZEDEs
Índex: CIPRODEH-Boletín-2021
Menciones especiales: Dr. Waldo Rivera Portillo. **||** Máster: Martín Barahona

@Ciprodeh @Cipro_deh @Ciprodeh1

Contenido

- **Introducción** 04
- **Glosario** 05
- **Radiografía** de los intentos de vender Honduras 06
- **Impacto de las ZEDEs** en los Derechos Humanos 08
- **Sección Primera:** concesiones, Privilegios, Exoneraciones, Protección Del Estado 09
- **Sección Segunda:** El señuelo para introducir las ZEDEs 12
- **Sección Tercera:** Análisis Jurídico y Económico 13
- **No ZEDEr:** Ley orgánica de las ZEDEs 15
- **Apocalíptico impacto** económico que le causaran las ZEDEs al Estado de Honduras 17
- **Sección Cuatro:** Los Expertos Opinan 18

Introducción

En el marco de dos años consecutivos funestos para el país compuesto por pandemias, tormentas tropicales, y siendo este el terreno propicio para que florezcan los actos viles de corrupción de nuestros gobernadores, se le agrega un componente extra por si fuera poco lo anterior; el anhelado proyecto elitista de la clase política hondureña, que por más de una década de artimañas jurídicas, destituciones arbitrarias y reelecciones, parece que es cuestión de unos días para ver culminado el enclave de nuevos micro-Estados dentro de la moribunda Republica de Honduras, el famoso proyecto de las Zedes ya no tiene ningún obstáculo, ya que como ha expresado el Doctor Edmundo Orellana; ya no caben ni recursos de Inconstitucionalidad, porque la Sala, ha declarado sin lugar los recursos impetrados, contra los dos decretos que aprueban y ratifican las reformas a la Contitución y consecuentemente la ley orgánica de las Zedes, y por si fuera poco la CSJ "guardián" de la Constitución ha dado lugar a la creación especial de la jurisdicción de las ZEDES.

Es en este contexto que CIPRODEH, se une al resto de la sociedad civil, con el lanzamiento de este boletín, cuyo principal objetivo no es el desarrollo doctrinario o de exclusivo rigor académico que solo pueda ser entendido por una comunidad en específico, CIPRODEH, busca dirigirse a toda la sociedad hondureña en general; escolares, colegiales, universitarios, pequeños comerciantes, taxistas, choferes, zapateros, adultos mayores, desplazados, personas en condición de migrar, y como centro promotor de la defensa de los derechos humanos, busca generar conciencia en la población con un trabajo sencillo y comprensible para todos.

En este boletín se abordan la problemática en secciones, en la que encontrara primero; unas radiografías que de manera resumida explica como a través del tiempo, la obsesión de la clase política por generar "empleos" (la excusa perfecta), para ceder la soberanía, territorio, mares, ríos y bosques, recursos mineros a capitales extranjeros, de igual manera se explica el camino que realizaron los autores intelectuales de las famosas ciudades modelos posteriormente las zedes., en la misma sección le explicamos los distintos enclaves; de puertos, mineros y bananeros que han mantenido a Honduras a merced de extranjeros y que constituyeron un preludio de lo que hoy es la amenaza más grande para el Estado de Honduras.

La sección segunda comprende el análisis de los denominados regímenes especiales bajo el cual astutamente se pretenden disfrazar las zedes, hacemos un cotejamiento de lo que son los ya existentes regímenes especiales como las ZOLI, ZIP, RTE y las Zedes, para que sea usted quien decida si son o no las ultimas un "régimen especial". La sección tercera contiene un análisis jurídico de la ley orgánica de las zedes en relación con ordenamiento jurídico de Honduras, un pequeño análisis económico y en la cuarta sección encontrara usted, las opiniones de distintos expertos y voces autorizadas para hablar del tema en cuestión.

"La acumulación de todos los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, en las mismas manos, sean de una persona, de unas pocas o de muchas, y sea de modo hereditario, auto proclamado o electivo, puede presentarse con toda justicia como la propia definición de tiranía. "James Madison"

Glosario

1. **RED:** Regiones especiales de desarrollo.
2. **REGÍMENES ESPECIALES:** se refiere a las zonas libres de comercio o industria, zonas libres de turismo, zonas industriales de procesamiento para exportación, zonas especiales de agroindustria, cuya fin principal son las exportaciones, se les considera régimen especial por tener un trato diferenciado y privilegiado en cuanto a las exoneraciones de varios tributos en relación a los que no forman parte de estos regímenes.
3. **ZOLI:** zona libre de comercio industria: un ejemplo de ellas son las maquilas.
4. **ZIP:** zona industrial de procesamiento para exportación.
5. **ZEDEs:** zonas de empleo y desarrollo económico.
6. **Inconstitucionalidad:** es el carácter que adquiere una norma secundaria u ordinaria, cuando contradice a la Constitución de la Republica, ya sea porque el contenido de la norma secundaria es violatorio al contenido de la CR o porque la norma secundaria fue realizada sin observar el proceso de creación de ley establecido en la Constitución.
7. **Ilegal:** contrario a ley, prohibido por ella.
8. **Destitución de Magistrados:** proceso llevado por Juan Orlando Hernández en el Congreso Nacional a las 4:00 am para destituir a 4 magistrados decentes que hicieron valer la supremacía constitucional.
9. **Paraíso Fiscal:** zonas extraterritoriales de algunos países, en la cual se da una baja tributación o nula tributación como ventajas para que capitales extranjeros se instalen en esas zonas, beneficiándose de las leyes de secretos bancarios y protección de datos.
10. **Tributos:** son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la Ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas.
11. **CAMP:** Comité para la adopción de mejores prácticas., que es el poder legislativo que dictara las leyes para las ZEDES.
12. **Ciudades Modelos o Charter Cities:** fue el proyecto que propuso de manera científica Paul Michael Romer a Lobo y Hernández, pero que estos empañaron realizando de este proyecto, algo ilegal violentando la constitución.
13. **Secretaría Técnica de las ZEDEs:** es el poder ejecutivo que tendrá las funciones del presidente de la república, es decir la administración de las ZEDES.
14. **Desplazados:** son todas aquellas personas que se ven obligados a abandonar su hogar u domicilio donde habitan, por hechos ajenos a ellos, normalmente perpetuado por grupos criminales.
15. **Jurisdicción:** ámbito territorial de aplicación del ordenamiento jurídico (leyes) ligadas estas a sus propias materias y órganos que conocen de estas.

RADIOGRAFÍA DE LOS INTENTOS POR VENDER HONDURAS

La elite política, desde los albores de la juventud de la Republica de Honduras ha tenido una obsesión por vender el país a capitales extranjeros, en un inicio a través de la figura de concesión y ahora a través de la figura de los regímenes especiales, primero con las RED y consecuentemente con las ZEDES, y en todo este proceso de más de 175 años, contados a partir de 1846 con el decreto del primer enclave, la excusa siempre ha sido la misma: "generar empleo"

A continuación CIPRODEH, le presenta como a través del tiempo se han allanados los caminos para que Honduras sea el fértil terreno del capital extranjero.

Honduras entregada por concesiones

1846

- Se dio mediante concesión y explotación por 10 años.
- Fue vía Decreto de 1847.
- Privilegios: exoneración de obligaciones tributarias marítimas.
- Estuvo bajo dominio de la Corona Inglesa mediante el superintendente: **Carlos Dárdano Dota.**

Primera concesión:
Puerto Libre de Amapala

1876 - 1891

- Mediante concesión por 20 años.
- Empresa concesionada: **Rosario Mining Company**
- Privilegios: Aduaneros, Exoneración de impuestos, uso indiscriminado de los recursos naturales.
- Cientos de hectáreas de tierras para explotar.
- Acceso a las fuentes de agua.

Nota: en la actualidad aun sigan las mineras pero bajo la ley general de minería

Segunda concesión:
Enclave Minero

1905 - 1975

- Primeras empresas concesionadas: Vaccaro Brothers, Estándar Fruit Company, Tela Railroad Company, Cuyamel Fruit Company.
- Privilegios: entrega de miles de hectáreas de tierras, se entregaron el Valle del aguan y Valle de Sula.
- Incidencia en las elecciones de las autoridades y Mano de obra barata.
- Pasaron de concesión de tierras a obtener dominio pleno de estas.

Tercera concesión:
Enclave bananero

Nota: estos primeros esfuerzos por desarrollar la economía nacional, a través de estas concesiones, generaron nuevos empleos, pero a cambio del aprovechamiento indiscriminado de recursos naturales, territorio y sobre explotación de mano de obra.

Sin embargo con el **Decreto # 253 de 1975** se derogan las concesiones a las empresas bananeras, una peculiaridad a destacar es que si bien es cierto, los diferentes enclaves antes mencionados fueron abusivos y pocos beneficiosos para el país, estos se mantuvieron bajo el imperio de la Constitución, por lo menos de manera formal y aunque tenían incidencias en la colocación de autoridades estos no podían crear sus propias leyes ni sus propios Tribunales.

Intentos por vender Honduras en la actualidad

2009

Golpe de Estado

Así se allanó el camino legal para que las **ZEDEs** puedan operar en Honduras sin ningún obstáculo jurídico.

2010

Enero 2010: **Decreto Ley** para establecimiento para una visión de país y adopción de plan de nación, con eso se impulsó la **RED**.

Creación de las RED, mediante Decreto 123-211 aprobada el 11 de noviembre 2011

Porfirio Lobo Sosa
Promotor Principal de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED)

Interposición de Recurso de Inconstitucionalidad, contra la ley de las RED y **Sala de lo Constitucional**, declara inconstitucional las RED.

2012

Destitución de **4 Magistrados** de la SALA CONSTITUCIONAL

Principales argumentos de los 4 Magistrados:
1. El territorio hondureño no se puede cercenar.
2. Inviolabilidad de la Soberanía territorial.
3. Creación de sus propios órganos de seguridad.

Magistrados Destituidos:
Dr. José Navas
Abg. Enrique Palma
Abg. Rosa Cruz
Abg. Francisco Gaekel

Voto disidente
Abg. Oscar Fernando Chinchilla, voto a favor de las regiones especiales en recompensa fue nombrado presidente de la Sala, actualmente Fiscal General del Estado.

2013

REFORMA A LA CONSTITUCION

Decreto 236 - 2012
Artículos reformados:
294 - 303 - 329

Diputados que lo impulsaron:
Rodolfo Irías Navas: (Atlántida).
Oscar Nájera: (Colon).
Respaldado por la bancada del Partido Nacional.
Presidente del Congreso: JOH

RATIFICACIÓN DE LA REFORMA
Mediante decreto: 9-2013. Reformada la constitución y ratificada, quedó libre el camino "legal" para la creación la ley orgánica de las ZEDEs.

Ante el duro revés sufrido en el 2012, Juan Hernández Presidente del Congreso, preparó el camino para crear las ZEDEs mediante reforma constitucional

DATO:

En estos últimos **intentos por vender a Honduras**, no se trata de algo improvisado, ni tampoco de propuestas públicas de los últimos gobernadores para impulsar el empleo en el país, se trata de algo **bien planificado** a tal punto de hacer dos intentos primero con las **RED** y ahora con las **ZEDEs**, la única gran diferencia estriba en que la **SALA CONSTITUCIONAL después del 12 de diciembre del 2012, dejo de cumplir su imperioso mandato de ser el guardián de la Constitución.**

Impacto de las ZEDEs en los Derechos Humanos

Según la corte IDH, Honduras está caracterizado por contar con un sistema de justicia "fallido, inoperante e ineficaz", Querido lector no es de extrañarse, Honduras es uno de los países que en reiteradas ocasiones ha sido condenado internacionalmente por violaciones a DDHH, y por tanto las repercusiones de utilizar como incentivo para atraer las inversiones extranjeras, al país con las RED o su versión de las ZEDE, es un proyecto a todas luces con más perjuicios que beneficios, los impactos serán fuertes y de largo alcance, afectando con mayor fuerza a las comunidades y sectores históricamente vulnerables: indígenas, campesinos, garífunas, proletariado, pequeñas, medianas empresas. Etc.

Partiendo de los DDHH reconocidos por nuestra constitución de la República, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Honduras, en relación con los artículos de la Ley ZEDE, los principales derechos humanos afectados serán los siguientes:

Violación al Derecho a la Propiedad Privada (acceso a la tierra y al Territorio)	>> Expropiación forzosa, Despojos ilegal de los medios de vida de las comunidades: tierra, agua, minerales, playas, bosque, Pobreza, desempleo, crisis económica, migración y desplazamiento interno, Perdida de Cultura nacional, Fragmentación del territorio nacional, violación al principio de la autodeterminación de las comunidades al no hacer consultada Previa Libre e Informada)., Violación al Derecho a la Paz y a la convivencia Pacífica.
Violación al Derecho a la libre locomoción	>> Restricciones (acceso al territorio), Discriminación: creación de una nueva elite, Desigualdad: diferenciación de trato.
Violación al Derecho a un ambiente sano	>> Deterioro Ambiental, Explotación masiva de los Recursos Naturales y Minerales , Contaminación y destrucción al Medio Ambiente, apropiación de recursos marítimos, control de ríos, zonas forestales sin control.
Violación al Derecho a la Salud y a la Educación y al Trabajo	>> Privatización de los Servicios Públicos, Hospitales y clínicas de alto costo, ausencia de un sistema público educativo democrático, incluyente, gratuito para todos, Promoción de empleo hacia las personas con altas capacidades técnicas y especializadas nacionales.
Violación al Derecho a la Protección Judicial y al Desarrollo Progresivo	>> Aumento masivo de la violación a los DDHH, ausencia de Justicia , Impunidad / retroceso, violación a recurrir libremente ante autoridad competente.

Nota:

Los Derechos antes mencionados, no reflejan el listado único como Derechos Humanos que se puedan ver violentados, estos son los principales Derechos en la que, la población hondureña se pueda ver menoscabada en el goce de sus derechos reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados Internacionales en al ámbito de Derechos Humanos, ya que la ley de las ZEDEs no prevé el futuro de estas personas que serán despojadas de sus derechos

SECCIÓN PRIMERA

1. ¿CÓMO COMENZÓ TODO? Concesiones, Privilegios, Exoneraciones, Protección Del Estado, Conexiones Políticas.

A pesar de que Honduras es un país que alcanzo su independencia en el año de 1821, no habían transcurrido ni tres décadas cuando ante la incapacidad de los gobernantes de la época, era imposible sostener la economía de una república joven, que para entonces a pesar de los tres siglos de explotación seguía siendo una fuente inagotable de recursos mineros, forestales, tierras de vocación agrícola, fuentes de agua dulce , flora y fauna, sin embargo no se aprovechaban estas riquezas, por lo que la elite política adoptó políticas públicas para el desarrollo social, la primera de ella incluir en las Constitución política de la é poca, la figura jurídica de concesión, mediante la cual se ponía recursos naturales, territorio, mano de obra a disposición de inversionistas extranjeros, es así como empieza todo este tejido que en la actualidad tiene convulsionado al país.

2. Primera concesión o enclave: Puerto De AMAPALA

"Para el año de 1846 se otorgó la primera concesión de tierras en AMAPALA al señor Italiano, Carlos Dárdano Dota, en 1847 se emitió el decreto para regular tal concesión, dándole el nombre de Puerto Franco de Amapala, el cual se otorgó por 10 años, también se eximía de cualquier tipo de impuesto sobre derechos marítimos, y el objetivo de esta concesión era el desarrollo económico de la zona sur del pacifico., a primera vista los resultados de esta operación arrojaron resultados favorables para el país, ya que así se dio inicio al comercio internacional en la zona, aunado a que tres décadas después este puerto reportaba el 58% de impuestos sobre exportaciones e importaciones marítimas." (Palma-Herrera, Recibido: 11/02/2019 - Aceptado: 05/08/2019).

Pero no todo fue bueno, veamos como lo que aparentemente en un inicio era incentivador, no era más que el primer eslabón de la cadena de concesiones que mantendría a Honduras sumisa, atada y constante inestabilidad política.

"La primera concesión, demostró los efectos negativos de esta figura jurídica que para la época se pensaba era un éxito, pues producto de dicha concesión, el señor Carlos Dárdano fue nombrado súper intendente de la Isla del Tigre y paso a tomar el mando en nombre de la Corona Británica",[1] aunque el territorio no se vio cercenado ni paso a dominio pleno de Gran Bretaña, si lo fue la administración (control, forma de gobierno) de la Isla, pues de esa manera se vio desde la independencia de Honduras, como la soberanía del País se vio mancillada por la intromisión de otro Estado en asuntos de administración.

1 El regreso de los enclaves a honduras en el siglo xxi, José Luis palma-herrera. Página 100.

3. **Segunda Concesión O Enclave; Cientos de concesiones mineras a capitales extranjeros.**

Los enclaves mineros a partir de 1850 demuestran, que desde hace siglo y medio, la alianza entre poder político y capital extranjero ha sido la regla por excelencia en países donde prima los interés personales por encima del desarrollo de un país entero, a continuación explicamos de manera concreta como se entregaron las mejores tierras, sin ningún tipo de limitaciones, control ambiental, aprovechando incluso otros recursos como la madera de primera calidad, fuentes de aguas, y todo a cambio de pequeña tasas tributarias para el "sostenimiento del Estado."

Cabe mencionar que las explotaciones mineras en Honduras tienen sus orígenes desde el periodo Colonial, sin embargo desde que pasó a ser república Independiente en 1821, esta no era su mayor actividad, "fue hasta en 1880 cuando un buen número de mineros provenientes de Estado Unidos, (California, Nevada, Dakota, Colorado) atraído por la legislación liberal de la época, empezaron a llegar a tierras del Pacifico y los ríos de Olancho, formándose alrededor de 100 compañías, la mayoría de ellas de vida efímera, la llegada de Capital extranjero, motivo al entonces presidente Marco Aurelio Soto, quien estaba convencido que el desarrollo de Honduras estaba en la explotación metálica del oro y la plata"[2], pero no escatimaba que las inversiones y las ganancias de esa concesiones no se quedaban en Honduras, si no que retornaban a sus países de origen, fue así que el mismo Presidente Marco Aurelio Soto, paso a comprar la mina del Rosario ubicada en San Juancito, la cual después se convirtió en la explotación minera más grande del país, claro está con el impulso de los dólares de extranjeros., esta paso a ser la ROSARIO MINING COMPANY, compañía que a pesar de otras docenas de mineras extranjeras, logro consolidar el monopolio de los metales en Honduras." [3]

Las concesiones mineras consistían en otorgar el dominio de zonas mineras (las mejores tierras), mediante el pago de un pequeño pago anual por determinada cantidad de años, se eximía al minero de todos los demás impuestos, con tal de que estableciera su capital y sus propiedades en el país, también se les otorgaba el privilegio de importar todo tipo de maquinaria para las explotaciones sin pagar ningún tributo de importación, exportar libremente los productos de las minas., en palabras sencillas, podían arrasar los recursos mineros a cambio que generaran unos cuantos empleos temporales y pagaran un canon o pago simbólico al año., pero el ambiente de competencia desleal y la imposibilidad de que el capital local compita con el capital extranjero no es algo nuevo del actual gobierno y sus ZEDES, es algo que siempre ha estado presente en nuestros administradores, tal fue el caso que el entonces Ministro de Fomento y Agricultura; Rosendo Contreras en 1910 expresó: que se debía de investigar conforme a ley la capacidad pecuniaria de los denuncios (locales que solicitaban concesiones mineras) para explotar las minas, y en proporción al capital de estos otorgar las concesiones, a todas luces fue la manera de dejar en clara desventaja a hondureños de limitada capacidad económica, técnica, científica, versus a los grandes inversionistas extranjeros que llegaban a país con millones de dólares y equipos especializados.

Es así como se puede apreciar que los primeros enclaves no fueron más que síntomas que anunciaban el desarrollo de una enfermedad crónica sin ningún tipo de cura por lo menos desde la obligación formal de los gobiernos.

2 El enclave minero en Centro América, 1880-1945, Carlos Araya Pochet, pagina 18.
3 El enclave minero en Centro América, 1880-1945, Carlos Araya Pochet, página 21.

4.- **Tercera Concesión: Enclaves Bananeros**

El enclave bananero es quizá la máxima expresión de que puede existir una Republica libre, soberana y democrática por lo menos en papel, pero también es la plena prueba, de que nuestros gobiernos a lo largo del tiempo se han mostrado inoperantes, incapaces, incompetentes e ineficientes no han sido capaces de llevar a cabo el desarrollo de un país si no mediante la entrega de este al capital extranjero, cuya única solución se llama concesión, el factor clave el de siempre; los terrenos hondureños, el rubro cambia, antes minero, ahora agrario, pero la excusa es la misma; "generar empleo." Y el resultado el de siempre; grandes capitales que se hacen en Honduras, pero se fugan para el extranjero, y los beneficios para el país; poco o nada.

El objetivo de este apartado no es realizar una explicación al dedillo sobre la historia de los enclaves, si no dar a conocer al pueblo hondureño en general, los actos que a nuestra consideración han venido preparando el camino, que hoy en día nos está dejando un desenlace fatal.

Es bien conocida la historia del banano en nuestro país, se dice que para el siglo XIX era utilizada para consumo local y para ornamento de las casas, pequeñas cantidad de racimos eran enviados por norteamericanos hasta Estado Unidos mediante vapores (embarcaciones), el primero en hacerlo fue; Mr. Oteri, puestos allá se vendían a buen precio hasta 10 veces más su valor en tierra hondureñas. (Meza)

La gran aceptación que tuvo la fruta en mercado americano y la ganancia que dejaba hizo que varios extranjeros se unieran para formar la "Oteri Pionner Line", se empezó a institucionalizar el banano, los agricultores empezaron a depender de este cultivo a medida se iba expandiendo el mercado en los Estado Unidos, pequeños agricultores vendían sus cosechas a extranjeros, las acarreaban a través de pequeñas barcazas, pero el negocio estaba incompleto, la demanda cada vez se hacía más grande lo que implicaba: "un sistema de transporte eficiente".

"El Estado mediante decreto número 30 de 1893,[4] estableció que las compañías compradoras estaban obligadas a recibir la fruta en tierra" al mismo tiempo que gravaba cada racimo exportado con dos centavos (0.02), el Estado empezó a ver una gran oportunidad fiscal con el auge de este negocio. Pero que solo mantuvo cuando los productores eran hondureños, más adelante se verá cómo se entregó por completo a los brazos de inversionistas extranjeros.

Ya en el año de 1894, cuatro barcos al mes se dedicaban al transporte de bananos hondureños hasta los puertos norteamericanos. Para el año 1892, la exportación de banano constituía el 11.3% del total de nuestras exportaciones. Una década después, el auge sería tan intenso y el aumento tan acelerado, que los bananos llegarían a representar el 53% de todas nuestras exportaciones.

4 El enclave bananero en la Historia de Honduras, Vilma Laínez y Víctor Meza. Página 188.

Con todo lo anterior fue como comenzó la época en que habría de consolidarse definitivamente el monopolio bananero y daba inicio así una nueva etapa en la industria del banano en nuestros países americanos y particularmente en Honduras., con esto se daba fin a la etapa del pequeño productor independiente, a los sistema limitados de transporte, pues los capitales extranjeros estaban listos para tomar el control del negocio en nuestro país, pues ellos mismos lo producirían, lo transportarían y lo exportarían, eliminando de esta manera al pequeño productor independiente (Meza, pág. 192)

SECCIÓN SEGUNDA:
EL SEÑUELO PARA INTRODUCIR LAS ZEDES

1. Regímenes de zonas especiales;

Iniciamos este apartado explicando, que son los regímenes especiales; se entiende a determinadas zonas geográficas destinadas a los distintos tipos de industrias, que se dedican exclusivamente a la exportación de bienes, mercancías o servicios y que gozan de beneficios fiscales es decir están exoneradas de todo tipo tributos de exportación e importación, más otros beneficios. Se les considera un régimen especial, ya que tienen un tratamiento distinto por los layes tributarios y aduaneras, de aquellas personas naturales o jurídicas que no se encuentran incorporadas a estas zonas especiales.

Constituyen los regímenes especiales: 1) Zonas de libre Comercio. 2) Zonas industriales de procesamiento. 3) Régimen de importación Temporal. 4) Zonas Libres Turísticas. 5). Zonas Agrícolas de explotación. Y se le agregaron bajo este régimen las denominadas “ZONAS DE DESARROLLO Y EMPLEO” o mejor conocidas como las ZEDEs.

A continuación, explicaremos de manera toral en qué consisten los distintos tipos de regímenes especiales y posteriormente los cotejaremos con las zonas de desarrollo y empleo, para que usted mismo distinguido lector concluya si las ZEDEs son un régimen especial o si por el contrario son una figura diferente que pretende disfrazarse.

2. Zonas libres de comercio o industrias; ZOLI

“Se considera como Zona Libre a los territorios nacionales donde puedan establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen específicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias”

Las ZOLIs, pueden ser comerciales o industriales, y están bajo supervisión fiscal del Estado, son autorizadas por la Secretaria de Estado en los Despachos De Desarrollo económico, las personas naturales o jurídicas (empresas) que aquí operen pueden ser hondureñas o extranjeros, según el artículo 3 del decreto 08-2020 hace una reforma respecto del principio de territorialidad pero para efectos de administración y no para declarar estas zonas como “autónomas” dice: las Zonas Libres se consideran situadas en el “exterior del territorio aduanero” para dicho efecto están sujetos a un régimen aduanero especial.

También nótese que en la definición que se hace a pie de página sobre las ZOLI en el acuerdo 041-2020 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo económico: delimita de manera que son territorios pertenecientes al Estado no que son independientes y están delimitadas por una Secretaria de Estado, no por una CAMP, también señala que sin población; que es un elemento propio de un Estado. De esta pequeña comparación surge la interrogante: ¿Por qué entonces insisten con llamar a las ZEDES un régimen especial, si no tienen las características de estos? Otra observación es que las ZOLIS deben solicitar permiso para expandirse ante el órgano correspondiente, no pueden hacer lo que si se permite a las ZEDES; expandirse a sus anchas incluso expropiando.

También están sujetas al ordenamiento jurídico del Estado de Honduras, los Tratados Internacionales Comerciales suscritos por Honduras, además pueden incurrir en sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones de las leyes aplicables, de aquí nos surgen más preguntas; ¿Cómo se le puede llamar régimen especial a las ZEDES, si no están sometidas a las leyes hondureñas a excepción de aquellas que no se opongan a su ley orgánica aunado a que Honduras no tendrá jurisdicción sobre ellas?

SECCIÓN TERCERA:
ANALISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO

Como usted pudo notar en la radiografía número 2 le explicamos todo el camino que realizaron los autores intelectuales y materiales de las ZEDES, para que esta pasara de una mera idea mezquina, a una realidad que hoy amenaza con la desaparición del Estado de Honduras., es por ello que antes de entrar en materia, abordaremos al primer intento fallido de estas cúpulas oprobiosas, llamado: “Regiones especiales De Desarrollo” o lo que es igual; las famosas ciudades modelos.

3. Ciudades modelos

Iniciamos este apartado con un postulado del idealista de las Charter Cities o ciudades modelos: “la deficiencia en las leyes y las instituciones de los países frenan el crecimiento económico, por lo que asume que crear ciudades “privadas” con jurisdicciones propias, favorece el desarrollo” (Robinson, 2017).

“Paul Michael Romer”; fue el promotor de esta idea, quien entonces era profesor de la Universidad de Nueva York y más tarde fue jefe del Banco Mundial, fue el principal asesor del gobierno de Honduras para la creación de ciudades modelos, como alternativa a un Estado fallido, de endémica violencia y de infiltración de sus instituciones por el narcotráfico, pero Romer planteó esta probabilidad como un experimento científico en un país como el nuestro

La aprobación de la ley de regiones especiales de desarrollo, desató el malestar de la opinión pública en general que estaba en contra de este proyecto por considerarlo Inconstitucional, es decir; era una ley que violentaba a la norma suprema; la Constitución, por contradecir el contenido de esta, al ceder parte de la soberanía del Estado, la cual es inalienable; se interpuso recurso de inconstitucionalidad el 18 de octubre de 2012, en contra de los decretos; 283-2010, ratificado mediante decreto 04-2011, en el cual se dieron las reformas a los artículos constitucionales 304 y 329, con el cual se crean las RED o ciudades modelos, la asociación de juristas interpuso el recurso a él se acumularon 51 más, La Sala de Lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de ese momento, resolvió por 4 votos a favor y uno en contra que dicha ley era violatoria de la norma suprema, por cuestiones de forma en la ley sobre justicia constitucional, articulo 7 se establece que si no hay unanimidad de votos en la sala, las sentencias no son definitivas, por cual debe someterse nuevo el asunto al pleno de la Corte es decir a los 14 magistrados y el presidente, en el pleno se resolvió declarando Inconstitucional dicha ley.

El único voto en contra fue el del entonces magistrado; Oscar Chinchilla, actual fiscal general del Estado, quien ha hecho de la acción penal no el mecanismo de protección de la sociedad, si no el arma perfecta para eliminar ambientalistas que defienden sus tierras, bosques, de las mineras y de las hidroeléctricas. (Tal fue el caso de los defensores del rio guapinol en Colón). Congreso Nacional rodeado de militares, “acordó destituir a 4 magistrados de la Sala antes mencionada, las victimas; 1. Dr. José A. Gutiérrez Navas. 2 Enrique Bustillo Palma. 3. Rosalinda Sequeira. 4. Francisco Ruiz Gaekel., por cumplir con el imperioso mandato de ser guardianes de la Constitución”.

Hernández no se dio por vencido, y procedió a nombrar 4 magistrados sustitutos a la Sala Constitucional que fueran afines a sus pretensiones políticas y personales, con esta jugada al estilo José Fouché, preparó el camino para que en un segundo intento con nuevas reformas constitucionales y una Corte Suprema Justicia a su antojo, su anhelado sueño, no se encontrara con mecanismos de protección que lo echaran por tierra, la jugada era la misma, pero ahora más abusiva y totalitaria que nunca y con un nombre diferente; ZEDES. Ocultando la verdadera identidad de estas, bajo los “regímenes especiales” antes explicados.

Ley Orgánica de las ZEDEs

Comenzamos aclarando que desde un punto de vista “legal” es evidente que cualquier defensor y promotor de las ZEDEs, se puede amparar esgrimiendo que al estar estas señaladas en el artículo 294 constitucional, como una de las clasificaciones del territorio: (Departamentos, Municipios y con la espuria reforma, regímenes especiales) y al estar desarrolladas de manera puntual dicha figura en el artículo 329, no son inconstitucionales, tal como fue el caso de la Sala de lo Constitucional Post-destitución, que declaró sin lugar el recurso de inconstitucionalidad número SCO 0030-2014. El problema aquí no es si las ZEDES se mencionan o no en la CR, es que estas figuras violentan el resto de los artículos constitucionales.

Ley Orgánica de las ZEDEs

Art.3: establece que estas son autónomas, funcional y administrativamente, con tribunales autónomos e independiente con competencias exclusivas, pudiendo adoptar sistemas legales de otra parte del mundo

Art. 4: aquí se les autoriza a las ZEDEs, a crear su propio presupuesto.

Art. 8: menciona en el numera 1 que la constitución solo les aplica en parte: de aquí surge una interrogante; ¿desde cuándo una norma secundaria le puede decir a la constitución, solo me aplicas en determinados casos?

Art. 11: Creación del Comité Para La Adopción de Mejores Prácticas, (CAMP).

Art. 12: la creación de la figura del secretario técnico que por sus funciones desempeña las funciones del Presidente de la República.

Art. 20 de las ZEDEs: obliga al resolver conflictos contractuales y patrimoniales por medio de arbitraje obligatorio.

Art. 22: las ZEDEs: establece que las ZEDEs pueden crear su propia órganos de seguridad, policía, cuerpos de investigación, ente persecutor de la acción penal entre otras.

Art. 24: el párrafo segundo de este artículo le otorga la facultad de establecer impuestos a los bienes de propiedad privada que se encuentren dentro de las ZEDES, por los servicios que este preste.

Art. 26: en los primeros apartados de esta ley ya se dice que son autónomas, que no le aplican leyes hondureñas, ni la jurisdicción del Estado de Honduras.

NO ZEDER

Ley Orgánica de las ZEDEs

Art. 27: este artículo faculta a las ZEDEs a realizar cualquier tipo de contratos sobre los terrenos que haya adquirido ya sea por compra, asociación o por expropiación; como arrendamientos, gravámenes, y cualquier acto licito.

Art. 29: aquí lo que se establece es que las ZEDES, crearan su propio ente recaudador y el principio en que este se debe perseguir es la baja tributación, las políticas del fisco en este caso estarán a cargo del CAMP.

Art. 32: aquí se establece de manera categórica que las ZEDES son espacio "extraterritorial" y aunque no lo expresa de manera directa si lo hace bajo terminología.

Art. 33: establece que las ZEDEs deben administrar su propia seguridad, salud, educación, seguridad social y promoción de la Ciencia.

NO ZEDER

Art. 35: este artículo desconoce por completo el código de trabajo que es la normativa que rige a los hondureños en materia laboral, por lo que al disponer la ley, menciona que solo serán aplicables los tratados de la OIT y los mecanismo de solución de conflictos por arbitraje o conciliación.

Art. 42: abre la puerta para que un extranjero imparta justicia en Honduras.

Apocalíptico impacto económico que le causaran las ZEDES al Estado de Honduras

Las ZEDEs se crearon con el supuesto fin de atraer la inversión a Honduras, para la generación de empleo y aumento al crecimiento económico del país, con el análisis legal antes hecho nos permitimos hacernos las siguientes interrogantes: ¿Cuántos empleos generarán las ZEDEs en Honduras? ¿Cuánto es el presupuesto proyectado que aportaran las ZEDEs al año? ¿Al estar exoneradas las ZEDEs de derechos arancelarios, impuestos de importación y exportación, impuesto sobre la renta, que es entonces lo que recaudaran? ¿Quién dará certeza que el 12% que nos den las ZEDEs es el monto correcto de lo percibido? Decimos estos en razón que nadie los audita a excepción de ellos mismos, ¿uno de los principios de la ley orgánica de las ZEDEs es la baja o nula tributación, entonces que garantiza los ingresos para el Estado de Honduras? ¿Cómo puede sobrevivir un Estado sin recaudo de tributos?, como podemos ver hay cientos de preguntas y pocas respuestas; pero la pregunta clave aquí es ¿Cómo podría aportar a la economía del país una zona que está hecha para no pagar tributos? A simple vista es inaudito que las ZEDEs pueden proporcionar al mantenimiento material del Estado.

Las ZEDEs gozan de muchos privilegios, como la exoneración de todo tipo de impuestos, fiscales y aduaneros, privilegios que serán el incentivo para que los fuertes empresarios hondureños se trasladen a estas zonas, fugando de esa manera el capital que dejara de pagar; -ganancias de capital, -impuesto sobre la renta e impuestos conexos como el activo neto y aportación solidaria, -las divisas que se obtengan de las exportaciones se quedaran en las ZEDEs no en el banco delos hondureños (banco central de Honduras) y si a eso le agregamos que mediante decreto 32-2021 ahora también se le exonera a las ZEDEs del pago del impuesto sobre la venta en las compras que haga de bienes o servicios que obtenga del mercado nacional, o de toda compra o venta que se haga a lo interno de las ZEDEs, ya sea realizada por estas o empresas que aunque no formen parta de las ZEDEs pero que de manera directa o indirecta participan en los procesos de producción de las ZEDEs, con lo cual reafirmamos que el nivel del aporte económico de las ZEDEs a la administración pública será prácticamente nula.

Ahora si lo miramos desde la administración descentralizada es decir las municipalidades, no les aportaría nada ya que las ZEDEs serán la gran competencia de cada corporación municipal desde el momento que se erogan las facultades de los municipalidades cobrando los tributos y tasas que corresponden a estas cobrar, en palabras simples les quitaran los ingresos a las municipalidades., recortaran el presupuesto de ingresos y egresos de la república, con ello obligando al Estado a seguirse endeudando con los bancos mundiales., entonces con todo este escenario, ¿Cómo se puede decir que las ZEDEs contribuirán a la economía nacional?

Y para concluir en este acápite, las ZEDEs son un esquema maquiavélico de privilegios fiscales, al estar exentos de pagos de impuestos fiscales y aduaneros y gozar del privilegio de no a declarar el monto y volumen de sus exportaciones, una clara competencia desleal para el resto de las empresas, es ilusorio pensar que traerá beneficios para la economía de Honduras, si son más los privilegios que gozaran, que lo que le puedan aportar al país.

SECCIÓN CUATRO: LOS EXPERTOS OPINAN

Supremacía constitucional

"Las ZEDEs, está violando artículos pétreos que solo pueden ser reformados por una asamblea nacional constituyente, en ese sentido las reformas hechas desde ya adolecen de vicios, si nos remitimos al 374 vemos que la reforma a los artículos sobre la soberanía, territorio, forma de gobierno, entre otras no están dentro de las facultades del Congreso."

Doc. Waldo Portillo
Experto en Derecho Constitucional, titular de la catedra de Propiedad Intelectual en la UNAH.

Paraísos fiscales

"No se aplicarán políticas de control de cambio dentro de las ZEDE y los medios de pago que circulen dentro de estas serán libremente convertibles, fluirán los capitales sin ningún control, poderoso atractivo para el crimen organizado. Paraísos fiscales para lavar las ganancias de los narcos, quienes estarán protegidos si la ZEDE"

Edmundo Orellana
Ex-fiscal general de la república, experto en Derecho Administrativo, ex docente de la UNAH

Segregación del territorio

"Las ZEDEs son una especie de "Apartheid" de segregación del territorio, de clasificación de las personas de una clase de primer nivel, y otras de segunda, tercera y cuarta clases, estas zonas no corresponden a los regímenes especiales, es la creación de un Estado dentro de otro Estado, bajo el eufemismo de crear empleos, no se ocupa vender el país para crear empleos".

Doc. Nelson Ávila
especialista en economía, consultor internacional.

Paraísos fiscales

"Para empezar las ZEDES de entrada tienen un grave problema al violar las facultades del Banco Central de Honduras en el titulo VI capítulo II de la Constitución, ya que estos pretenden utilizar todo tipo de divisas sin ningún control por parte del Estado, establecer sus propias políticas monetarias y cambiarias, desde el punto de vista económico empiezan mal por defecto desde su origen las ZEDES"

Máster Martín Barahona
Master en economía y política y expresidente del Colegio de Economista de Honduras.

-"Los actos de corrupción entorno a estas zonas, están lejos de terminar, pues aún falta su materialización expansiva, que irá restando gradualmente la soberanía del Estado hondureño, para convertirse en amplios paraísos fiscales".

"Los 30 pecados capitales de las ZEDEs"

Consejo Nacional Anticorrupción
Ente de sociedad civil que combate la corrupción en Honduras.

Pronunciamiento contra las ZEDEs

"La ley Orgánica de las ZEDEs es inconstitucional, por que otorgan facultades a veintiún particulares que conforman el CAMP, para que regulen las materias, que es de competencia exclusiva del poderlegislativo, viola el principio territorial de la ley nacional, al vulnerar el artículo 30 y 41 numeral 1 de la carta magna, la suplantación de la soberanía popular a que se refiere el artículo 2 constitucional, también vulnera el artículo 107 de la constitución, ya que no se puede vender parte del territorio a extranjeros".

"La creación de la ley Orgánica de las ZEDE, mediante reforma constitucional de los artículos 294, 303 y 329, sucesivamente relativos a la división y delimitación del territorio nacional, a la potestad de impartir justicia, y al desarrollo económico y social, se realizó trasgrediendo el mandato constitucional de la delimitación de su territorio y administración, al atribuirse función que no le han sido otorgadas de crear zonas territoriales sujetas a regímenes especiales dándoles personalidad jurídica y territorio propio".

Ley trasngresora

Asociación de Fiscales de Honduras del MP.

Pronunciamiento

Corporación Municipal de la Paz

El día 26 de junio del año 2021, acta N° 82, punto N° 9 VARIOS: "La Honorable Corporación Municipal ACORDÓ declarar al Municipio de la Paz, libre de ZEDE, es inconstitucional para la patria, que no sea la paz, nido de extraditables y traficantes".

CIPRODEH | Boletín Informativo | 2021

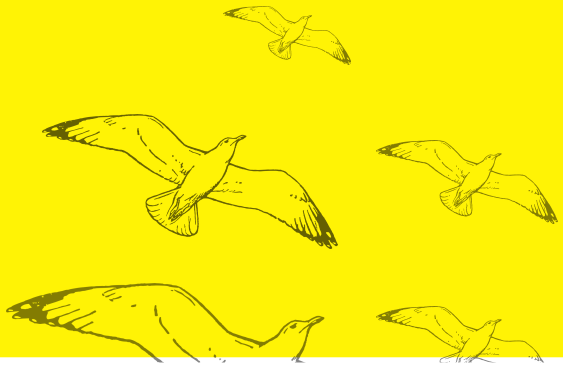

CIPRODEH
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

NED
National Endowment for Democracy
Supporting freedom around the world

@Ciprodeh @Cipro_deh @Ciprodeh1